

Acta de asamblea Nro.

En la Ciudad de Nueve de Julio, a los 12 días del mes de Junio de 2023 siendo las 10hs se reúnen los accionistas de NUEVAS TIERRAS S.A. (la "Sociedad" o la "Emisora" indistintamente), Sres. Médica, Jorge Luis DNI: 5.061.924; Testa, Luis María D.N.I.: 28.252.859; Alonso, Silvia Susana D.N.I.: 5.317.972; Médica, María Andrea D.N.I.: 28.433.304; Médica María Luciana D.N.I.: 27.033.851; Médica, María Silvina D.N.I.: 23.756.494, titulares del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social y votos de la Sociedad; conforme surge del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas, en la sede social de la empresa sita en Corrientes 2250 de la ciudad de Nueve de Julio, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de un accionista para confeccionar y suscribir el acta junto con el presidente. 2.- Emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada por hasta un monto de valor nominal US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón). Delegación en el directorio. 3 Autorizaciones. A continuación, se pasa a considerar el primer punto del orden del día: 1.- Designación de un accionista para confeccionar y suscribir el acta junto con el presidente. Toma la palabra el Sr Médica, Jorge Luis y propone que el acta sea firmada por el accionista Testa, Luis María junto con el Presidente. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba la moción por unanimidad. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día. 2.- Emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada por hasta un monto de valor nominal US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón). Delegación en el directorio. Toma la palabra el Sr. Médica, Jorge Luis y expone que se ha determinado la conveniencia de abrir una nueva vía de financiación para las actividades de la Sociedad, a través de la emisión de obligaciones negociables bajo el régimen Pyme CNV Garantizada. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: (a) aprobar el ingreso de la Sociedad en el régimen Pyme CNV Garantizada conforme las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"); (b) solicitar ante la CNV la autorización para hacer oferta pública y de listado en uno o más mercados bajo el régimen de oferta pública y listado para pequeñas y medianas empresas bajo el segmento Pyme CNV Garantizada; (c) aprobar la emisión de obligaciones negociables Serie I bajo el régimen Pyme CNV Garantizada por hasta la suma de valor nominal US\$ 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) (las "ON Serie I"); (d) Fijar las siguientes condiciones de emisión sin perjuicio que las mismas podrán ser modificadas por los directores conforme las facultades que se delegan en el punto siguiente:

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Emisor                            | Nuevas Tierras S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2.- Denominación de la Emisión        | "Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I" (las "ON PyME CNV Garantizadas Serie I" u "ON Serie I")                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3- Monto de emisión de las ON Serie I | Hasta V/N US\$ 1.000.000 (Dólares un millón). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la AIF (el "Aviso de Resultado de Colocación"). |
| 4- Moneda de emisión                  | La moneda de emisión de las ON Serie I es el Dólar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 5- Moneda de integración              | La moneda de integración será pesos al Tipo de Cambio de Integración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6- Moneda de pago                     | La moneda de pago será pesos al Tipo de Cambio de Pago.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7- Tipo de Cambio de Integración             | Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la modifique) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, que surja del promedio aritmético simple de los valores de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 8- Tipo de Cambio de Pago                    | Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 9.- Amortización y fechas de pago de capital | El capital de las ON Serie I se cancelará en cinco cuotas semestrales iguales consecutivas, comenzando el primer pago a los doce meses de la Fecha Emisión y Liquidación. Cada una de las cuotas será equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 10.- Tasa de Interés                         | Las ON Serie I devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación (la "Tasa Fija"). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y no podrá ser inferior a 0. Los intereses se pagarán en forma trimestral, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los intereses serán calculados por la Emisora. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para el primer servicio- y entre la última fecha de pago de servicios (inclusive) y la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) -para los restantes (el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las ON Serie I emitidas) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365). |
| 11.- Vencimiento                             | Las ON Serie I vencerán a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 12.- Intereses moratorios                    | Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán al 2% nominal anual del interés determinado sobre los conceptos adeudados bajo la Clase correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13.- Forma de los títulos                                  | Las ON Serie I serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A ("CVSA"). Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La CVSA se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 14.- Fecha de Emisión y Liquidación                        | Será de hasta cinco días hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación, conforme se informe en el Aviso de Suscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 15.- Fecha de Pago de Servicios                            | Los servicios de intereses y de amortización de las ON Serie I serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Provincia de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. |
| 16.- Agente de Depósito Colectivo                          | Caja de Valores S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 17.- Agente de Cálculo                                     | La Emisora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 18.- Fecha de Cálculo                                      | Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 19.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación | V/N US\$ 1 (un Dólar).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 20.- Monto Mínimo de Suscripción                           | V/N US\$ 50 (cincuenta Dólares) o montos superiores que sean múltiplos de US\$1 (un Dólar).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 21.- Pagos de Servicios:                                   | La amortización y pago de los intereses correspondientes a las ON Serie I serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 22.- Destino de los Fondos                                 | La Sociedad destinará el producido de la integración de las ON Serie I, a inversiones en infraestructura de ganadería, destinos éstos considerados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | <p>Más específicamente, es intención de la Sociedad destinarlo a inversiones relacionadas con la construcción de nuevas instalaciones de feedlot y cabaña.</p> <p>La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento - podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.</p> <p>Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.</p>                                                                                       |
| 23.- Fecha de Pago de Servicios.                                           | Las Fechas de Pago de Servicios serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 24.- Cuadros de Pago de Servicios.                                         | Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las ON Serie I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 25.- Aviso de Suscripción.                                                 | Es el aviso a publicar en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la AIF por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 26.- Periodo de Colocación                                                 | Comprende el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación el que será informado en el Aviso de Suscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 27.- Periodo de Difusión                                                   | Comprende un periodo de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 28.- Periodo de Licitación                                                 | Significa el periodo de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 29.- Precio de Emisión:                                                    | 100% del valor nominal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 30.- Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables. | Se ha solicitado el listado en ByMA y podrá solicitarse el listado en el Mercado Abierto Electrónico S.A o en otro mercado autorizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 31- Forma de colocación                                                    | <p>La colocación será realizada por “subasta o licitación pública” a través del sistema informático de colocaciones primarias de ByMA denominado BYMA Primarias bajo la modalidad [abierta], conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV.</p> <p>Allaria S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “BYMA Primarias”. Ni la Emisora ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes de BYMA, distinto del Colocador. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente BYMA (incluyendo, sin limitación, el Colocador) con suficiente anticipación a la finalización del Periodo de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “BYMA Primarias” antes de que finalice el Periodo de</p> |

Licitación. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de BYMA (distinto del Colocador) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

En la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON Serie I por parte de CNV, se publicará un Aviso de Suscripción en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), así como en el sistema de información de BYMA, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Difusión, 2) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Licitación, y 3) demás datos que pudieran ser necesarios (el Aviso de Suscripción).

La oferta de las ON Serie I constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la tasa solicitada (la "Tasa Solicitada"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

La totalidad de ON Serie I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON Serie I a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos o la Tasa Solicitada, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Las ON Serie I serán colocadas conforme al rango de Tasa Solicitada en las órdenes de compra recibidas durante el Periodo de Licitación, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija y el monto a emitir de ON Serie I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una Tasa Fija (la mayor tasa aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa Fija de Corte").

La Tasa Solicitada deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0.

El Emisor podrá declarar desierta la colocación de las ON Serie I d en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, (ii) que las Tasas Solicitadas, hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes

de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON Serie I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON Serie I será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie I ofrecidas en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija que tan solo permita colocar parte de las ON Serie I ofrecidas.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija aceptada quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de Corte será realizado a través del sistema "BYMA Primarias, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo de las ON Serie I serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON Serie I superior al 50% del monto final de las ON Serie I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por BYMA Primarias, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que —en virtud de la aplicación de la prorrata— resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

(ii) todas las ofertas con Tasa Solicitada, inferior a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte;

(iii) todas las ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta; y

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                  | <p>(iv) todas las ofertas con Tasa Solicitada superior a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas.</p> <p>Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre US\$ 1 y US\$ 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre \$/US\$ 0,50 y \$/US\$ 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON Serie I el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte.</p> <p>El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con la opinión no vinculante del Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información de BYMA y en la AIF - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.</p> <p>Ni la Emisora ni el Colocador será responsable por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "BYMA Primarias" de BYMA.</p> |
| 32.- Garantía                                                                                                    | <p>Las ON Serie I estarán totalmente garantizadas por Argenpymes SGR que, como entidad de garantía autorizada por CNV, quien asumirá el carácter de fiador liso, llano y principal pagador del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie I impagas, incluidas las costas judiciales. Argenpymes SGR garantizará el 100% (cien por ciento) de tales conceptos. La garantía se instrumentará a través del Certificado de Garantía a ser emitido por Argenpyme S.A.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 33.- Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión | <p>La emisión fue autorizada por la asamblea del Emisor celebrada el 12 de Junio de 2023.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 34.- Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación. Gastos correspondientes            | <p>Allaria S.A., Agente de Liquidación y compensación y Agente de Negociación Integral N° 24 de CN, con domicilio en la calle 25 de Mayo 359 piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desempeñará como colocador de la emisión (el "Colocador"). La Emisora abonará al Colocador una retribución de hasta el 1,25% sobre el valor nominal de las ON Serie I efectivamente colocadas y adjudicadas.</p> <p>Argenpymes SGR actuará como Entidad de Garantía y por el otorgamiento del certificado de garantía, la Emisora pagará una retribución equivalente al 2,50% nominal anual sobre los saldos de capital pendientes de pago.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>35. Reembolso anticipado a opción del Emisor</b></p>       | <p>El Emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie I que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y en su caso de los mercados donde se listen y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>36. Compras</b></p>                                        | <p>La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON Serie I en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier precio. Las ON Serie I así adquiridas, mientras se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON Serie I hubieran sido preñadas de buena fe, si el acreedor preñario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON Serie I.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>37. Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas</b></p> | <p>Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora.</p> <p>Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las ON Serie I y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las ON Serie I (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a Causales de Incumplimiento bajo las mismas).</p> <p>El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las ON Serie I, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las ON Serie I (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.</p> <p>Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se</p> |

tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las ON Serie I, presentes o representados en las asambleas en cuestión.

Se requerirá el voto afirmativo del 70% de los tenedores de las ON Serie I afectada en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las "Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión"):

- cambio de las fechas de pago de capital o intereses;
- reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero;
- reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las ON Serie I necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las ON Serie I, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las ON Serie I, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las ON Serie I, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

(a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de las Entidades de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las ON Serie I.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.

(c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes e deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado.

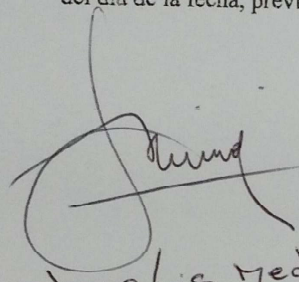
(e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas las ON Serie I, y de cualquier obligacionista que la solicite.

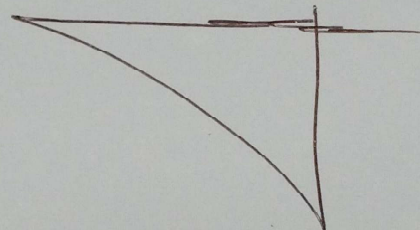
Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital total pendiente de pago de las ON Serie I en circulación, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora.</p> <p>Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas.</p> <p>Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las ON Serie I deberán contar con el consentimiento expreso de las Entidades de Garantía.</p> |
| 38.- Resolución de conflictos | <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el "Tribunal Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.</p>                                                                                                                                                                                                                 |
| 39.- Ley Aplicable            | <p>Las ON Serie I se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables 23.576 y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

(e) Delegar en el directorio con facultades de subdelegar para: (i) determinen, fijen o modifiquen la totalidad de las condiciones de emisión y de colocación de las ON Serie I, incluyendo sin que esta enumeración sea limitativa, el monto de emisión dentro del monto autorizado, el tipo de interés, precio de emisión, el precio de colocación o su forma de determinación, período de suscripción, la oportunidad de su pago, el destino de los fondos, ii) negocien, aprueben y suscriban toda la documentación relacionada a la emisión y colocación de las ON Serie I incluyendo el Prospecto, iii) negocien, con las entidades financieras o sociedades de garantía recíproca las condiciones de la emisión de las garantías que se otorguen respecto de las ON Serie I y suscriban toda la documentación relacionada con las garantías; iv) contratar organizador, asesor financiero, uno o más agentes colocadores y/o directamente Agentes de Negociación y/o Agentes de Liquidación y Compensación o de un Mercado autorizado por la CNV para la colocación, v) determine el período de colocación, la tasa de corte o diferencial de tasa o precio de suscripción, y la forma de pago del precio de suscripción todo ello con las más amplias facultades, (vi) solicitar, cuando lo estimen conveniente, el retiro de la Sociedad del régimen de oferta pública, (vii) celebren todos los actos y contratos que sean necesarios para dar pleno efecto a lo aquí resuelto con las más amplias facultades y (viii) solicitar la adhesión de Nuevas Tierras S.A. a Byma Listadas y/o en su defecto Byma Digital con sus términos y condiciones. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba la moción por unanimidad. A continuación, se pasa a considerar el tercer

punto del orden del día 3) **Autorizaciones.** Toma la palabra el Sr Médica, Jorge Luis e indica que en virtud de lo resuelto en los puntos precedentes corresponde otorgar autorizaciones. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad. Autorizar a los señores Mario Oscar Kenny, Marcelo Villegas, Emiliano Silva, Juan Martín Ferreiro, Micaela Bassi, Jessica Pabstleben y Aldana Belén Opezzo o a los que éstos designen y autoricen para que, actuando en forma individual, indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las presentaciones necesarias ante la CNV, ByMA, el MAE, CVSA o las reparticiones gubernamentales, entidades o mercados autorizados donde se solicite la oferta pública y listado de las obligaciones negociables. Dichas personas tendrán la facultad de tomar vista de las actuaciones, contestar vistas, impulsar los trámites, formular peticiones y aceptar las modificaciones que indiquen el/los mercado/s donde se solicite el listado y la CNV, de corresponder, y tramitar el depósito del certificado global en CVSA, y realizar cuantas más diligencias fueran necesarias para obtener las aprobaciones correspondientes, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte conveniente o necesaria. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 14 horas del día de la fecha, previa confección, lectura, ratificación, aprobación y firma de la presente acta.

  
Jorge Luis Médico  
C.061.224



TESTA LUIS M  
28.252.859